

	AUTO N°: 046-25
	FECHA: MARZO 19 DE 2025
	Página 1 de 5
LA GERENCIA COLEGIADA ATLÁNTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PROFIERE AUTO DECRETA PRUEBAS PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80083-2021-38988	

TRAZABILIDAD N°	2021IE0045455
CUN SIREF	AN-80083-2021-38988
ENTIDAD AFECTADA	COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 3 – FAC - ATLÁNTICO
CUANTÍA DE DAÑO	Doscientos trece millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta pesos. (\$213.756.560)
PRESUNTOS FISCALES	RESPONSABLES DARIO FERNANDO REY BAQUERO, identificado con cedula N° 79.654.862 en su condición de Comandante del Grupo de Apoyo Logístico de CACOM 3, delegado para realizar los trámites administrativos del combustible donado por la DIAN año 2016.
TERCEROS RESPONSABLES	CIVILMENTE QBE Seguros Nit 860.002.543-0 y otras.

ASUNTO

En la ciudad de Barranquilla D.E.I.P., a los 19 días del mes de marzo de 2025 el Directivo de Conocimiento de la Gerencia Departamental Colegiada de Atlántico de la Contraloría General de la República profiere auto que decreta pruebas de oficio en el Proceso de Responsabilidad Fiscal **N° 80083- -2021-38988**.

CONSIDERANDO

Que se adelanta el presente proceso de responsabilidad fiscal, en las dependencias administrativas del Comando Aéreo De Combate N° 3 - Fac – Atlántico por hechos relacionados a que: *“En la revisión efectuada a los estados financieros de la vigencia 2020, se observó que, en las Cuentas de Orden Deudoras de Control, figuran Responsabilidades en Proceso – Internas (836101), una partida por \$879.935.678 correspondiente a la cuenta contable 831510, en los cuales la Unidad aérea revelo la existencia de una investigación administrativa, radicada N° 003-CACOM3-SECOM-2019 por concepto de faltante de combustible terrestre de las vigencias, 2017-2019. (...)”*.

	AUTO N°: 046-25
	FECHA: MARZO 19 DE 2025
	Página 2 de 5
LA GERENCIA COLEGIADA ATLÁNTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PROFIERE AUTO DECRETA PRUEBAS PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80083-2021-38988	

“En el análisis de los documentos e información suministrada por la entidad y puesta a disposición de la CGR, se verifico la perdida de combustible terrestre en cuantía de \$213.756.560. (...)”

Que se ofició a la FAC para que informara si se realizaron los ajustes a las cuentas de orden 836101 y 831510 por \$213.756.560 por presunta perdida de combustible donado por la DIAN en el año 2016 en razón del auto de cesación de procedimiento de la investigación administrativa N° 003-CACOM-3-COMANDO-2019, enviando la entidad el soporte de ajuste realizado a las cuentas de orden, por lo que se hace necesario solicitar el acta del comité técnico de ajustes contable mediante la cual aprobaron los ajustes contables a raíz del fallo de cesación del procedimiento de la actuación N° 003-CACOM-3-COMANDO-2019 en julio de 2024 seguida en contra del presunto responsable fiscal.

Que las anotaciones en las cuentas de orden deudoras por valor de \$213.756.560, posible detrimento patrimonial del Estado, se discriminan en \$170.162.774 bajo radicado 221-CACOM-3-COMANDO-2018 de enero 5 de 2018 por faltante de combustibles según oficio 20173900009791 de agosto 22 de 2017 GRUAL, \$20.915.474 tienen origen en faltante de combustible de las resoluciones 4118, 4038 y 4207 de 2026 de acuerdo a oficio 20273900115793 de diciembre 29 de 2017 materializado por oficio de baja de combustible 201739001154 de diciembre 29 de 2017 que soporta el documento de salida de bienes 4906539516 por valor de \$20.915.474 y \$22.678.311 por faltante de combustible donado por la DIAN según oficio 20183900010231 de julio 4 de 2018 materializado con el documento de salida de bienes N°4906859846 de agosto 17 de 2018 por valor de \$22.578.311.

Que los \$170.162.774 están discriminados en el Registro SAP N° 4906279292 de 2017 de baja obrante ilegible en CD folio 207 soportado en el oficio 20173990066673 y el oficio 20173990066673 de agosto 8 de 2017 que soporta la salida de bienes 4906279292 de 2017 por valor de \$170.162.774 por lo que se hace necesario oficiar a quien corresponda para que envíen los documentos relacionados.

Que las anotaciones en las cuentas de orden deudoras detectadas en la auditoria que origina la presente actuación fiscal fue revelada en la actuación administrativa N° 003-CACOM-3-COMANDO-2019 y la cual tiene como sustento de apertura los

	AUTO N°: 046-25
	FECHA: MARZO 19 DE 2025
	Página 3 de 5
LA GERENCIA COLEGIADA ATLÁNTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PROFIERE AUTO DECRETA PRUEBAS PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80083-2021-38988	

oficios N° 20174010030733 de abril 11 de 2017 obrante en el plenario, como también los Oficios N° 20173900012451 de octubre 12 de 2017 suscrito por la Mayor Comandante del Grupo de Apoyo Logístico y el Oficio N° 2107 3990087433 de octubre 13 de 2017 suscrito por el departamento financiero de CACOM3.

Que para tener claridad sobre los hechos es pertinente y necesario oficiar a quien corresponda para que envíen copia de los oficios N° 20173900012451 de octubre 12 de 2017 suscrito por la Mayor Comandante del Grupo de Apoyo Logístico y el oficio N° 21073990087433 de octubre 13 de 2017 suscrito por el departamento financiero de CACOM3, en razón a como se dijo reglones arriba el posible detrimento patrimonial del Estado por \$213.756.560 está conformado por tres hechos contables diferentes.

Que como normatividad desconocida por el presunto responsable fiscal se deja el Manual de Procedimientos administrativos y Financieros del Ministerio de Defensa Nacional 2018, en sus numerales 4.7, 4.9, 5, 5.6 y 5.11.2 , obrante en PDF CD folio 5.

Que estudiado el documento se observa que mediante resolución N° 9529 de diciembre 26 de 2017 se actualizo el documento teniendo vigencia a partir de enero 1° de 2018 y como los hechos ocurrieron en el año 2016 se hace necesario tener el manual vigente para la época de los hechos, es decir la versión modificada por la resolución 6404 de 2011.

Que la Directiva Permanente N° 47 MD-CGFM-FAC-COFAC-FACAG-23.1 de septiembre 16 de 2016, que da directrices y procedimientos, para solicitar, recibir, administrar y distribuir los bienes donados por la DIAN a la FAC con vigente a partir de su fecha de expedición, es decir el 16 de septiembre de 2016, y teniendo que los hechos del presente proceso se refieren a donaciones de combustible realizadas por la DIAN al Ministerio de Defensa Nacional durante la vigencia 2016, esta directiva aplica a las resoluciones expedidas con posterioridad al 16 de septiembre, resoluciones 7578 de octubre 5 de 2016 y 8941, 8942 de noviembre 18 de 2016, mas no a las expedidas con anterioridad al 16 de septiembre de 2016 por lo que se hace necesario solicitar la directiva permanente vigente entre enero de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

	AUTO N°: 046-25
	FECHA: MARZO 19 DE 2025
	Página 4 de 5
LA GERENCIA COLEGIADA ATLÁNTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PROFIERE AUTO DECRETA PRUEBAS PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80083-2021-38988	

Que el artículo 22 de la Ley 610 de 2.000 establece que toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso.

Que por ser útil y pertinente para el esclarecimiento de los hechos se hace necesario oficiar a quien corresponda para que envíen copia de los documentos abajo relacionados, una vez allegadas incorporasen al expediente.

- 1-**Acta del comité técnico de ajustes contable mediante la cual aprobaron los ajustes contables por \$213.756.560, a las cuentas de orden 836101 y 831510 a raíz del fallo de cesación de procedimiento de la investigación administrativa N° 003-CACOM-3-COMANDO-2019.
- 2-** Registro SAP N° 4906279292 de 2017 de salida de bienes por valor de \$170.162.774, legible.
- 3-** Oficio 20173990066673 de agosto 8 de 2017 que soporta la salida de bienes 4906279292 de 2017 por valor de \$170.162.774
- 4-** Oficio N° 20173900012451 de octubre 12 de 2017 suscrito por la Mayor Comandante del Grupo de Apoyo Logístico.
- 5-** Oficio N° 21073990087433 de octubre 13 de 2017 suscrito por el departamento financiero de CACOM3.
- 6-** Documento salida de bienes N°4906859846 de agosto 17 de 2018 por valor de \$22.578.311
- 7-** Oficio de baja de combustible 201739001154 de diciembre 29 de 2017 que soporta el documento de salida de bienes 4906539516 por valor de \$20.915.474
- 8-**Manual de Procedimientos administrativos y Financieros del Ministerio de Defensa Nacional modificado por la resolución 6404 de 2011.
- 9-** Directiva permanente que da directrices y procedimientos, para solicitar, recibir, administrar y distribuir los bienes donados por la DIAN a la FAC, vigente entre enero de 2016 al 15 de septiembre de 2016.

En mérito de lo anterior el despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Para que obren como pruebas dentro del **PRF 80083-2021-38988** decreta, practicar e incorporar los documentos relacionados en los numerales 1 a 9

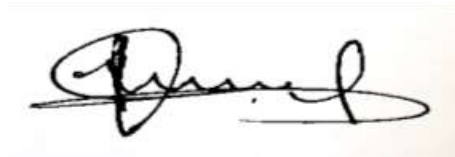
	AUTO N°: 046-25
	FECHA: MARZO 19 DE 2025
	Página 5 de 5
LA GERENCIA COLEGIADA ATLÁNTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA PROFIERE AUTO DECRETA PRUEBAS PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°. 80083-2021-38988	

de los considerandos de esta providencia, para ello ofíciase a las entidades correspondientes.

SEGUNDO: Por Secretaría Común notificar por estado a Darío Fernando Rey Baquero con cc 79.654.862 de acuerdo con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

TERCERO: Contra la presente providencia no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO
Contralor Provincial Ponente

Revisó: **DALDO ANTONIO MENDOZA BLANCO**
Coordinador de Responsabilidad Fiscal

Proyecto: **PEDRO PABLO CALDERON JIMENEZ-SUSTANCIADOR**